



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0655-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 381-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre reconocimiento de deuda, la misma que realiza en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante, Oficio N° 051-2018-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 23 de febrero de 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería solicita reconocimiento de deuda del docente de planta Mg. Luis Laguna Arias, quien se desempeñó como docente de la Segunda Especialidad en Pediatría Sección Lima, en el segundo semestre 2017, dictando la asignatura de Gerencia y Administración en Salud.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el Principio de legalidad, que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo.

2.2. Que, el artículo 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"

2.3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

2.4. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

2.5. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

2.6. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Análisis

2.7. Como se puede verificar, la realización del devengado que es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago; en el expediente administrativo, se tiene que mediante Oficio N° 33-C-FENF-UNHEVAL-2018, la coordinadora de la Segunda Especialidad de Enfermería Pediátrica Sección Lima, señala que el docente encargado del curso de Gerencia en Administración, pese que el curso termino el 06 de octubre de 2017, el docente no entregaba sus registros en su oportunidad, por lo cual no se presentó los documentos para su pago, en la fecha indicada, por lo que solicita considerar como reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores para el año 2018, para lo cual adjunta el acta de conformidad del servicio. III...



- 2.8. Posteriormente, mediante Oficio N° 051-2018UNHEVAL-D-FENF, la Decana de la Facultad de Enfermería solicita reconocimiento de deuda del docente de planta Mg. Luis Laguna Arias, quien se desempeñó como docente de la Segunda Especialidad en Pediatría Sección Lima, en el segundo semestre 2017, quien desarrollo la asignatura de Gerencia y Administración en Salud.
- 2.9. Es de señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24° señala: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".
- 2.10. Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Universidad Nacional Hermilio Valizan, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio.
- 2.11. En mérito a lo señalado, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva del servicio, circunstancia que se evidencia del Acta de Conformidad e Informe de servicio emitido por la Dra. María Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería con lo cual se acredita que el Mg. Luis Laguna Arias, prestaron sus servicios como docente de la asignatura de Gerencia y Administración en Salud, en la Segunda Especialidad en Pediatría Sección Lima, en el segundo semestre 2017, por lo que en este caso concreto resulta necesario disponer el reconocimiento de la indicada deuda a través del acto administrativo correspondiente, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que en su artículo 3° estipula que: "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", previo informe favorable de la Oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto de la entidad.
- 2.12. De acuerdo al inciso j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilo Valdizán, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, es atribución del Rector emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
- 2.13. Que, por otro lado, se debe recomendar a las diferentes áreas de la entidad, que en el presente ejercicio presupuestal 2018, cumplan con realizar los requerimientos de bienes y/o servicios y verifiquen su ejecución y pago correspondiente dentro del presente ejercicio presupuestal, dicha acción la deberán de realizar bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

- III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera: 3.1. RECONOCER como crédito devengado, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 Soles), deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2017, a favor del Mg. Luis Laguna Arias, por los servicios prestados durante el mes de setiembre y octubre de 2017, al haberse desempeñado como docente de la asignatura de Gerencia y Administración en Salud, en la Segunda Especialidad en Pediatría Sección Lima, el segundo semestre 2017, previo informe favorable de la Oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto de la entidad. 3.2 Que, la autorización de pago a que se refiere en el numeral precedente, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto. 3.3 Que, se EXHORTE a la Decana de la Facultad de Enfermería que en el presente ejercicio presupuestal 2018, cumplan con realizar los requerimientos de bienes y/o servicios y verifiquen su ejecución y pago correspondiente dentro del presente ejercicio presupuestal, dicha acción la deberán de realizar bajo responsabilidad, administrativa y funcional;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4235-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto total de **S/. 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 21.15.299 Otras Retribuciones y Complementos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 096 y Certificación Presupuestal N° 1478; para el pago a favor del Mg. LUIS LAGUNA ARIAS, docente de la asignatura de Gerencia y Administración en Salud, de la Segunda Especialidad en Pediatría, sección Lima, de la Facultad de Enfermería; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FE
DIGA-DUPyP
Archivo